



SALA DE REGIDORES
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES**

La **COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integradas por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 104 fracciones II y XIV; 105 fracción I; 106 fracción I; 108 fracción III y 120; del Reglamento del Gobierno Municipal, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** relativo al proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**; mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece la obligación de las Comisiones del Ayuntamiento de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales que les sean turnados.

SEGUNDO.- Que en fecha 09 de Enero del 2018 recibimos el memorándum número S-10/2018, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, turnando a estas comisiones para el análisis, estudio y dictaminación la iniciativa relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima; mismo que fue presentado por la **C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, en fecha 08 de Enero del 2018.

TERCERO.- Que en la iniciativa presentada por la suscrita **C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, en sus considerandos menciona lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a checkmark-like symbol, a circle, and a vertical line at the bottom.]



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

PRIMERO.- Que es una facultad de quienes son integrantes del Cabildo, proponer y presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo previene el artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, asimismo, esta facultad está contenida en el artículo 65 fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, así como los artículos 79, 80, 81, 82 y 87 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima, facultan a los Ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para su correcto funcionamiento, así como crear organismos descentralizados para el apoyo en la función pública de los municipios, tal como lo es el Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.

TERCERO.- Que el día 6 de enero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, organización que tiene como objeto promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano.

CUARTO.- Que el día 12 de julio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley de la Juventud del Estado de Colima, misma que tiene por objeto establecer los derechos de la juventud colimense y normar los principios básicos que han de regir las políticas públicas y sociales de la juventud, a efecto de contribuir al desarrollo integral de la misma en el Estado de Colima, mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural.

QUINTO.- Que la creación del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima tiene origen en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de diciembre del año 2013, en donde se crea al Instituto como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

SEXTO.- Que el 21 de diciembre del año 2013 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el actual Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, el cual tiene por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio; regular el funcionamiento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, así como sus facultades, atribuciones y régimen interior.

SÉPTIMO.- Que en fecha 21 de Septiembre del año 2017 se llevó a cabo en Sala de Cabildo localizada en Palacio Municipal, una reunión de estudio y análisis del citado Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, con la finalidad de conocer oportunidades de mejora o actualización del mismo; en la que participaron e intervinieron diversos integrantes del funcionariado municipal. Se solicitó también que personal experto realizara un análisis jurídico de esta norma municipal. En esta reunión resalta la asistencia, participación y propuestas del Director General del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, el C. Rodrigo Pérez y Pérez, del Director de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Colima, el C. José Donald Ricardo Zúñiga, y de la Regidora Municipal, la C. Ignacia Molina Villareal.

[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large vertical line and various scribbles.]

[Handwritten scribble in blue ink on the right margin.]



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OCTAVO.- En la reunión que se menciona en el considerando anterior se llegó a la conclusión de que el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima era relativamente nuevo, pues su creación data del año 2013, siendo sus disposiciones adecuadas para el funcionamiento actual del mencionado Instituto. Sin embargo, también se analizaron oportunidades de mejora de su contenido, así como la necesidad de adecuarlo a dos tendencias nacionales de las que el Municipio de Colima desea ser partícipe, como lo son los lenguajes incluyente y ciudadano. Adicionalmente, el director de la Instituto de la Juventud solicitó se revisaran las reglas de funcionamiento del Consejo del Instituto, para buscar mayor claridad y concreción en las mismas, en aras de un mejor desempeño y cumplimiento de objetivos. Finalmente, en la reunión de análisis del Reglamento se solicitó la realización de un análisis de derecho comparado para garantizar se cuente con una norma altamente actualizada.

NOVENO.- Que a partir de la revisión de derecho comparado y del análisis minucioso realizado por personal experto al Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, se desprende que éste cuenta con imprecisiones o deficiencias que dificultan su interpretación y aplicación, así como que podrían tener efectos adversos en el funcionamiento cotidiano del Instituto; estas deficiencias son las siguientes:

- El Reglamento carece, en su contenido, del necesario sustento legal, que dé certeza de que se está respetando el principio de jerarquía de leyes, y que, ante vacíos normativos o dificultades de interpretación, son las normas estatales y nacionales las que deben tener aplicación.
- El apartado de conceptos y definiciones del Reglamento se encuentra sin orden, siendo una práctica de técnica jurídica, que esos conceptos y definiciones cuenten con orden alfabético.
- El Reglamento prevé el Premio Municipal de la Juventud, pero no considera la creación y utilización de partidas presupuestarias específicas para financiar la organización, logística y entrega de este premio a la juventud merecedora del mismo, lo que ante disminuciones financieras imprevistas lo pondría en riesgo, en demérito de la población joven del Municipio de Colima;
- En el contenido del Reglamento falta claridad sobre cómo deberán realizarse las renunciaciones de quienes integran el Consejo Técnico del Instituto, habiéndose presentado ya un caso de este tipo que no puso ser resuelto con la interpretación de las disposiciones de la norma, por lo cual es necesario instaurar un procedimiento que no deje lugar a dudas;
- Se posiciona como una tendencia nacional de mejora en la redacción de normas, el uso del denominado lenguaje incluyente, no sexista y libre de discriminación, el que se materializa en diversas formas de comunicar textualmente la participación igualitaria de mujeres y hombres. En este sentido, el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, aun contiene lenguaje sexista y discriminatorio.

DÉCIMO.- Que las reformas y adiciones que se proponen a partir de los puntos de mejora descritos en el considerando anterior, son necesarias y oportunas en tanto se identificaron mediante análisis del contenido de la norma y de la comparación con normas de igual finalidad y objeto de regulación, por lo que cada una de ellas vienen a mejorar el texto legal del Reglamento municipal y ofrecen mejores condiciones de certidumbre y certeza jurídica, tanto al Instituto y a sus órganos gubernativos como a la población del Municipio de Colima.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jury', 'E', 'C', 'Fg.', and a large vertical signature]



**UNIDOS
POR COLIMA**
EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

*DÉCIMO PRIMERO.- Que en este orden de ideas, la suscrita **C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, en mi carácter de Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, reconozco la necesidad e importancia de mejorar la normatividad municipal, en específico el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, debido a la importancia que este tiene para la juventud del municipio. El propósito de esta iniciativa es que el Instituto cuenten con una norma orgánica eficaz, adecuada y actualizada, que le sirva para el cumplimiento de sus objetivos, para enfrentar los retos que se le imponen, así como para brindar a la población joven alternativas de desarrollo y bienestar."*

CUARTO.- Que de la iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima citada en el punto anterior, las comisiones dictaminadoras podemos concluir que la suscrita regidora **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, siguió un procedimiento que consideramos factible ya que realizó un análisis minucioso que toma en cuenta las opiniones y propuestas tanto de quien representa al Instituto, como de personal experto, y diverso personal público.

QUINTO.- Que del análisis del contenido de la iniciativa se deriva que efectivamente el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima requiere de diversas modificaciones a su normatividad, con el propósito de lograr un mejor funcionamiento organizativo, pero además un mayor impacto positivo a través de sus acciones, políticas públicas y programas, a favor de la juventud del municipio. Algunas de las propuestas de reforma contenidas en el documento legislativo, refieren a acciones encaminadas a lograr que el Instituto tenga mayor apoyo por parte del H. Ayuntamiento, en la realización de sus eventos, así como en la entrega de sus premios; de igual forma busca subsanar la deficiencia que presenta el reglamento en cuanto al procedimiento a llevarse en caso de renuncia de alguno de sus miembros, siendo éstas propuestas y la totalidad de las contenidas en la iniciativa, acciones que mejoran y actualizan el contenido del Reglamento en cuestión.

SEXTO.- Que además de lo anterior, las comisiones dictaminadoras coincidimos con lo plasmado por **C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ** en lo que refiere a que es fundamental integrar en el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, cambios relacionados con el uso del lenguaje incluyente, ya que la mejor forma de erradicar el lenguaje sexista de nuestro estado, es comenzar inculcándolo en los más jóvenes. En este sentido, también coincidimos con la iniciadora en la necesidad de otorgar un sustento legal



SALA DE REGIDORES
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

que fortalezca al Reglamento y otorgue mayor certeza a quienes sean miembros del Instituto.

SÉPTIMO.- Que derivado del estudio de la propuesta que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, estas Comisiones dictaminadoras determinamos pertinente que la propuesta para nombrar a los cuatro concejales miembros del Consejo Directivo del Instituto no fuera potestad única de la Presidencia Municipal, sino que también los munícipes tengan la oportunidad de proponer jóvenes destacados de la comunidad municipal, esto con la finalidad de reforzar la oportunidad de participación de la juventud colimense.

OCTAVO.- Que una vez analizada en su totalidad la iniciativa presentada por la Regidora **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, quienes integramos tanto la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte como la Comisión de Gobernación y Reglamentos, ambas dictaminadoras competentes sobre esta propuesta, hemos determinado conjuntamente **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo, se apruebe las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, en los términos presentados por la múnicipe iniciadora, con ajustes realizados durante el proceso de análisis y dictaminación, con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica al Instituto de la Juventud, fortalecer su funcionamiento organizativo, y en general mejorar el Reglamento en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO:
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE
COLIMA**

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA **REFORMAR** LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, 7 FRACCIONES II, III INCISO G), IV, V, VI Y VII, 8 FRACCIONES I, II, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

XXX Y XXXI; 11; 13 FRACCIONES VI, VII y XI; 14 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN VI; 15; 16; 18; 19 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES IV, V, Y IX; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38; 40, 41, 42 FRACCIÓN I; 43, 45, 48 FRACCIÓN V; 50 FRACCIÓN V; 51, 56 PÁRRAFOS SEGUNDO Y ÚLTIMO; Y 58; Y **ADICIONAR UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 14; TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ámbito y aplicación de las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y encuentran su fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 79, 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio de Libre del Estado de Colima; 6 y 10 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima; 270 y 273 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y el Acuerdo por el que se crea el Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima; tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio; regular el funcionamiento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, así como sus facultades, atribuciones y régimen interior.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

I. CABILDO: Al Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Colima;

II. CONSEJO DE GOBIERNO: Órgano de Gobierno del Instituto;

III. DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN JOVEN: El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de la población joven



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

como **grupo social** en ejercicio pleno de sus derechos, deberes políticos y civiles en la sociedad;

IV. **DIRECCIÓN:** A la Dirección del Instituto;

V. **INSTITUTO:** Al Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima;

VI. **POBLACIÓN JOVEN:** La **población de** mexicanos y mexicanas, **que tienen su origen o radican** en el Municipio de Colima, cuyas edades están ubicadas en el grupo **poblacional** comprendido entre los 12 y 29 años **de edad**;

VII. **PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO:** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y, demás que apruebe el Consejo Directivo, que constituyan el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, formativa, profesional, académica, deportiva y recreativa que impulse el Instituto; a corto, mediano y largo plazo, mediante planes anuales y trienales;

ARTÍCULO 3.-....

ARTÍCULO 4.- El Instituto se regirá por el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 5.-...

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 6.- El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de la **población joven** del Municipio, principalmente de **aquella** cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años; e impulsar su desarrollo, integración así como su participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

ARTÍCULO 7.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2010 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



Handwritten blue ink notes on the left margin, including a long vertical line and several scribbles.

- I. ...
- II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de **la población joven** del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar oportunidades a su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;
- III. Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del Municipio, en materia de:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...
 - f)...
 - g) La **reintegración social de la población joven** que haya estado en conflictos con la ley.
- IV.- Propiciar una mayor participación cívica y política de **la población joven** del Municipio;
- V.- Impulsar a **la población joven** del Municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, generando así desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia;
- VI.- Promover la participación activa de **la población joven** del Municipio en el proceso de toma de decisiones de las asociaciones, sociedades civiles y en todas las formas de organización social; y
- VII.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a **la población joven** del Municipio.

Handwritten blue ink scribble on the right margin, resembling an oval shape.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ARTÍCULO 8.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de **la población joven** en las distintas zonas y colonias del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, escolares, laborales y profesionales;
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a **la población joven** del Municipio, procurando su pleno desarrollo integral;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud en el Municipio, en el estado y en el país, sobre temas de interés para **la población joven**, del plan de trabajo del Instituto y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- VII.- ...
- VIII. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de **la población joven** en desventaja social, en condiciones de pobreza o de **discapacidad**;
- IX. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de **la población joven**;
- X. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos y dependencias del Gobierno Federal, del Estado y Municipal que coadyuven a fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de **la población joven**;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**UNIDOS
POR COLIMA**
A. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 1971 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- XI. Impulsar y proponer ante el **Cabildo**, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de la **población joven**;
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. Fungir como órgano de consulta, capacitación y asesoría del H. Ayuntamiento, **Presidencia Municipal**, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales, civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de la **población joven**;
- XVI. Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en **población adolescente**, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones. A la vez, generar y difundir información en estas materias;
- XVII. Realizar programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad Joven, como los son el **estudiantado, con actividad laboral, en desempleo, con familias desintegradas, en situación de pobreza, con adicciones, con discapacidad**, entre otros;
- XVIII. Realizar acciones y programas permanentes de servicio social en donde la **población joven pueda** ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos, mediante convenio con las distintas universidades;
- XIX. Poner en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas y capacidades productivas de la **población joven promoviéndoles oportunidades de empleo**;

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a long vertical line, a small 'e', and a large stylized signature or mark.

Handwritten blue ink mark on the right margin, resembling a vertical oval or loop.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

- XX. Organizar y coordinar toda clase de actos y eventos a iniciativa de la **población joven**, así como de la diversidad social;
- XXI. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de la **población joven** en los distintos ámbitos, zonas y colonias del Municipio y de la sociedad en general;
- XXII. Gestionar ante las autoridades competentes y universidades, becas para la **población joven destacada** y de escasos recursos económicos;
- XXIII. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités **de participación ciudadana del Municipio** en la realización de las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el plan de trabajo del instituto;
- XXIV. ...
- XXV. ...
- XXVI. Promover ferias de empleo, bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a la **población joven** que **busca** un empleo remunerado;
- XXVII. Producir, promover y difundir materiales impresos o electrónicos que contengan información sobre aspectos de interés de la **población joven**, sobre la problemática y situación de la **juventud** en el Municipio y en los diversos ámbitos de la vida social;
- XXVIII. Promover el desarrollo integral de la **población joven** a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal, temas y materias de interés para la **juventud**;
- XXIX. ...
- XXX. Gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas, sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud; y

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

XXXI. Otorgar reconocimientos a **la población joven destacada** en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 9.- ...

**CAPÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 10.-

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. **Una Presidencia, que recaerá en quien sea titular de la Presidencia Municipal;**
- II. **Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de quien sea titular de la Dirección del Instituto;**
- III. **Cuatro Concejales cuyo nombramiento lo hará el H. Cabildo de entre las propuestas que presenten los munícipes integrantes del Consejo Directivo y la Presidencia Municipal, quienes deberán ser miembros de la población joven del Municipio, dos mujeres y dos varones, representantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor estudiantil, profesional, de trabajo comunitario o social.**

Quienes sean Concejales durarán en su cargo un periodo de tres años, pudiendo obtener la ratificación por un periodo igual;

IV. **Cinco Vocalías, dos de las vocalías recaerán en quienes ocupen los siguientes cargos en el Cabildo: Presidencia de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte; Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación; y las**

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large checkmark-like stroke, a circle, and several scribbles.

Handwritten blue ink mark on the right margin, resembling a vertical oval or loop.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2019 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

tres **vocalías** restantes **estarán a cargo de quienes sean** titulares de las siguientes dependencias y **organismos** del H. Ayuntamiento de Colima: Dirección General de Desarrollo **Humano**, Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF) y la **Dirección General Adjunta de Deportes**. **Quienes ocupen las vocalías** durarán en funciones por el **periodo** del desempeño de su cargo.

Quienes sean integrantes del Consejo, conforme a las fracciones anteriores, tienen derecho a voz y voto, a excepción de la **Secretaría Técnica**.

La **Presidencia, Concejales y Vocalías** podrán nombrar a quien les supla en sus ausencias, **que deberá pertenecer a la misma Asociación, Organización, Dependencia o Comisión de su titular**.

ARTÍCULO 12.- ...

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO Y DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 13.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Aprobar anualmente las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Dirección, **una de las cuales deberá contemplar los recursos suficientes para financiar las actividades relacionadas con el Premio Municipal de la Juventud;**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

VII. Aprobar el informe de Cuenta Publica que presentará el Instituto conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima; la Tesorería Municipal, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y la Ley de la Fiscalización Superior del Estado;**

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Revisar y en su caso aprobar, el informe de actividades que rinda la **Dirección del Instituto;**

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones de integrantes del Consejo, las siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo o del Instituto; y

VII. **Presentar por escrito ante la Secretaría Técnica su renuncia como integrante del Consejo Directivo, la cual deberá hacerse con cuando**

Handwritten blue notes on the left margin, including a large vertical line and the letters 'FG' and 'L'.

Handwritten blue oval mark on the right margin.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2010 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

menos 15 días antes de que ésta surta efecto, para que se tomen las previsiones correspondientes relacionadas con su sustitución.

ARTÍCULO 15.- Quienes sean integrantes del Consejo no podrán en ningún momento presentarse en medios de comunicación o dependencias de los diversos sectores, para atender cualquier asunto en nombre del Instituto, salvo autorización expresa por acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16.- Los Comunicados del Consejo los emitirá la **Presidencia** del Consejo y/o la **Dirección** del Instituto.

ARTÍCULO 17.- ...

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la **Presidencia** del Consejo, las siguientes:

- I. Presidir el Consejo Directivo y sus Sesiones de trabajo;
- II. Convocar a sesiones del Consejo Directivo a través de la **Secretaría Técnica** conforme el **Reglamento**; y
- III. Representar al **Consejo** ante las diversas instancias Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones de la **Secretaría Técnica**, las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Convocar a las reuniones del Consejo Directivo a petición de la **Presidencia** del Consejo Directivo, **informando** a sus miembros del orden del día, así como del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la misma;
- V. Revisar al inicio de las reuniones e informar a la **Presidencia** del quórum de la reunión;
- VI.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten line]



**UNIDOS
POR COLIMA**
EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2019 - 2024

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Presentar periódicamente las atenciones y avances de los puntos de acuerdo del Consejo Directivo que le corresponden; y
- X. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y demás instrumentos jurídicos.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 20.-

ARTÍCULO 21.- Las sesiones ordinarias se **celebrarán** cada dos meses en el domicilio del Instituto o en el que se señale en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el calendario que se autorice por el Consejo Directivo, en la última sesión del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 22.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán ser expedidas y firmadas por la **Secretaría Técnica**, y deberán entregarse a **cada Concejal y Vocalía**, personalmente o a través de medios electrónicos o de comunicación a distancia, con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la sesión, debiendo indicarse en el texto de la convocatoria el lugar, fecha y hora de la misma y el Orden del Día.

Cuando la convocatoria sea entregada a través de medios electrónicos o de comunicación a distancia, **ésta será válida** siempre y cuando exista confirmación por el mismo medio o vía telefónica.

ARTÍCULO 23.- Cuando por acuerdo del Consejo Directivo, **de la Presidencia** del Consejo, o cuando la urgencia de algún asunto lo requiera, el Consejo Directivo podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier día, en el domicilio que se señale para tal efecto.

ARTÍCULO 24.- Para el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá ser expedida por escrito y entregada, por los mismos medios ya señalados, **a quienes integran el Consejo Directivo** con cuando menos 12 horas

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SALA DE REGIDORES
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

de anticipación, debiendo hacerse constar en la misma el lugar, fecha y hora de la celebración y el orden del día.

ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, ya sean **titulares** o suplentes; y sus acuerdos serán validos con la mitad más uno de los votos **de quienes asistan**.

ARTÍCULO 26.- Las votaciones se harán de manera económica y salvo acuerdo en contrario podrán ser secretas. **La Presidencia** tendrá voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 27.- Si trascurridos 20 minutos de la hora convocada para la sesión, no se tuviera el quórum necesario, **la Secretaría Técnica** convocará nuevamente a una segunda, que será válida con la tercera parte de los integrantes.

ARTÍCULO 28.- Será motivo de baja de **quienes sean Concejales** la falta consecutiva a tres sesiones del consejo o por un total de seis en forma alterna, sin causa justificada.

ARTÍCULO 29.- Se considera falta justificada cuando **quien sea Concejal u ocupe una Vocalía** informe por escrito a **la Secretaría Técnica**, con mínimo 10 horas de anticipación a la reunión, exponiendo los motivos de su ausencia.

ARTÍCULO 30.- Cuando **quienes integran el Consejo** se encuentren en los supuestos del artículo 28 **de este Reglamento**, **la Secretaría Técnica** informará al Consejo Directivo, y solicitará el nombramiento **de quien le sustituirá**, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31.- **Quienes sean integrantes** del Consejo Directivo **deberán abstenerse de votar** en aquellos asuntos en los cuales tengan interés particular, o este interés lo tengan sus **cónyuges y parientes consanguíneos**, por afinidad o civil, hasta el cuarto grado; y las personas morales que estén dirigidas por quienes se encuentren en los supuestos de este artículo.

ARTÍCULO 32.- Las sesiones serán presididas por quien sea titular de la **Presidencia** del Consejo Directivo, en ausencia de **la Presidencia Municipal** presidirá las sesiones del Consejo Directivo **quien sea titular de la Secretaría** del H. Ayuntamiento o quien funja como tal.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2010 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ARTÍCULO 33.- La **Secretaría Técnica** registrará el número de miembros del Consejo Directivo que hayan atendido a la convocatoria recabando la firma de los presentes en una lista de asistencia, e **informará a la Presidencia** si existe o no el quórum necesario para la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 34.- De cada sesión la **Secretaría Técnica** levantará un acta en la que asentará en forma clara y precisa los puntos tratados y los acuerdos que se hubieren tomado, la cual una vez aprobada y firmada **por quienes asistieron** se agregará al archivo correspondiente.

ARTÍCULO 35.- Las actas que se levanten, deberán llevar anexos aquellos documentos que, a manera de soporte, se hubieren presentado a **quienes integran el Consejo Directivo** al momento de la Sesión.

ARTÍCULO 36.- El archivo de las actas estará bajo custodia y responsabilidad de la **Secretaría Técnica**, quien podrá expedir copias parciales o totales de su contenido a **quienes son integrantes** del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37.- Podrá invitarse y asistir a las sesiones del Consejo, con función de asesoría, con voz, pero sin voto, a **especialistas en consultoría, profesionistas y personas con conocimiento para abordar temas en materias específicas; previo acuerdo del mismo Consejo.**

ARTÍCULO 38.- Lo no previsto en el presente **Reglamento** sobre el funcionamiento del Consejo Directivo, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

**CAPÍTULO SEPTIMO
DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 39.- ...

ARTÍCULO 40.- La Dirección estará a cargo de **una persona** joven no mayor de 33 años al momento de su nombramiento, mujer o varón, que **será titular** de la misma, y **cuyo nombramiento y remoción lo hará libremente quien sea titular de la Presidencia Municipal.**

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large vertical line, a loop, and some scribbles.

Handwritten blue ink mark on the right margin, resembling a vertical oval or loop.



SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ARTÍCULO 41.- Quien sea titular de la Dirección del Instituto, está a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto, así como de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal; en el ámbito administrativo, acordará directamente con la **Presidencia Municipal**.

ARTÍCULO 42.- La Dirección tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y fungir en la **Secretaría Técnica** de dicho órgano;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SALA DE REGIDORES
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CAPÍTULO OCTAVO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 43.- El órgano de vigilancia del Instituto **recaerá en quien sea titular** de la Contraloría Municipal o **quien designe directamente.**

ARTÍCULO 44.- ...

ARTÍCULO 45.- El órgano de vigilancia informará anualmente al Consejo Directivo y a la **Presidencia Municipal** sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por **la Presidencia Municipal** o por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima; sobre la situación financiera, la aplicación de los recursos o sobre el estado de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 46.-

ARTÍCULO 47.-

ARTÍCULO 48.- El informe anual que rinda el órgano de vigilancia deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Dirección; señalando en su caso las posibles omisiones; y
- VI. ...

ARTÍCULO 49.-

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a long vertical line, a circle, and the number '76'.

Handwritten blue ink mark on the right margin, resembling an oval or loop.



**UNIDOS
POR COLIMA**
A. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2018 - 2024

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**CAPÍTULO NOVENO
DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 50.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal; y
- VI. ...

ARTÍCULO 51.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 52.- ...

ARTÍCULO 53.- ...

ARTÍCULO 54.- ...

ARTÍCULO 55.- ...

ARTÍCULO 56.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Colima en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

Los recursos de inconformidad que formulen **quienes provean al Instituto** por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que realice directamente el Instituto, se tramitarán ante la Dirección, en los términos y plazos que se establecen en el **Reglamento** precitado.

Handwritten notes in blue ink:
Top: A large signature.
Middle: A vertical line with a bracket-like shape on the right side.
Lower middle: A large vertical oval shape.
Bottom middle: The number "76".
Bottom: A long vertical line.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, S.P. de C.V. - 2016

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

La Dirección fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca la **Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal**.

ARTÍCULO 57.- ...

**CAPÍTULO DÉCIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

ARTÍCULO 58.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas. **La Presidencia Municipal, la Secretaría del H. Ayuntamiento, y quienes sean munícipes integrantes del H. Cabildo Municipal,** deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten **la ciudadanía** en relación con el contenido normativo del presente **Reglamento**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Quien sea titular de la Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140 y 180 fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large checkmark and several scribbles.

Handwritten blue ink scribble on the right margin.



SALA DE REGIDORES
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 09 (Nueve) del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

[

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE
Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE

Fernanda
Regidora FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ
Presidenta

[Signature]
Regidora LUCERO OLIVA REYNOSO
GARZA
Secretaria

[Signature]
Regidora IGNACIA MOLINA
VILLARREAL
Secretaria



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

Presidente Municipal
HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente

Regidor OSCAR A.
VALDOVINOS ANGUIANO
Secretario

Regidor GERMÁN
SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretario



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-10/2018.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,
C. FERNANDA MONSERRAT ALVAREZ GUERRA,
Presidenta de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte,
Presente.

Por este conducto, remito a ustedes la **Iniciativa** relativa al proyecto del **Acuerdo que Reforma y Adicional diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud para el municipio de Colima**, propuesta presentada por la Regidora C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, para que de manera coordinada las Comisiones emitan el dictamen que consideren deberá presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 08 de enero de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

SECRETARIA
COLIMA
NORNA
09 ENE. 2018
12:00

- c.c.p.-Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de las Comisión de Gobernación y Reglamentos.-
 - c.c.p.- Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Gob. y Reglamentos.-
 - c.c.p.- Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Com. De Niñez, Juventud y Deporte.-
 - c.c.p.- Lic. Ignacia Molina Villarreal.- Secretaria de la Com. De Niñez, Juventud y Deporte.-
 - c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-
- FSR*lore**



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

02-R- OF-FMGA-002/2018

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
Presente.

Sirva la presente para enviarle a Usted la **INICIATIVA** relativa al proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**; toda vez que con anterioridad ha sido analizado, considero de real importancia para el mejor funcionamiento del sistema. Así mismo solicito integre en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo y se remita a la comisión correspondiente para su estudio y se le dé el tramite respectivo.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
Colima, Col. 8 de enero del 2018


C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ
Regidora, del H. Ayuntamiento de Colima.



C. c. p. Archivo